

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 4 de noviembre de 2021 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 28, 29, de OCTUBRE y 02,03,
04 de noviembre de 2021

Armenia, 16 de noviembre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 2541
Radicado 63001311000220130020598



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en la constancia precedente en silencio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

De otro lado y como quiera que se observa en este asunto que existen depósitos judiciales pendientes de pago se dispone que por el centro de servicios se le envíe la relación a la demandante con copia a su apoderada, para los fines pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de alimentos por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR que por el centro de servicios se le envíe la relación de los Depósitos judiciales pendientes de pago, que obra en el expediente a la demandante con copia a su apoderada, para los fines pertinentes

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa la compensación en el reparto y el registro respectivo en el sistema de información justicia XXI

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70200847f146705ae33070872e197bd71ddca001e5ece3d89851b21b94997e54

Documento generado en 15/11/2021 07:52:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**